RESOLUCIÓN No 670
(09 de noviembre de 2026)

"POR LA CUAL SE ORDENA APERTURA DEL PROCESO DE SELECCIÓN EN LA MODALIDAD DE CONCURSO DE MERITO ABIERTO No. CMA – 005 – 2026, QUE TIENE POR OBJETO: "REALIZAR LA INTERVENTORÍA TÉCNICA, ADMINISTRATIVA, FINANCIERA Y JURÍDICA AL CONTRATO DE CONSULTORÍA CUYO OBJETO ES LA "REVISIÓN GENERAL DEL ESQUEMA DE ORDENAMIENTO TERRITORIAL – EOT DEL MUNICIPIO DE SAN JOSÉ DEL FRAGUA, DEPARTAMENTO DEL CAQUETÁ."

EL ALCALDE DEL MUNICIPIO DE SAN JOSÉ DEL FRAGUA

En ejercicio de sus facultades legales y, especialmente, las que le confiere el artículo 315 de la constitución Política de Colombia, el artículo 11, numeral 3°, literal b) de la ley 80 de 1993, artículo 2.2.1.1.2.1.5 del Decreto 1082 de 2015 y demás normas concordantes y,

CONSIDERANDO:

El marco normativo previsto en la Constitución Política de Colombia, en armonía con la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007, la Ley 1474 de 2011 y el Decreto 1082 de 2015, establece el deber de las entidades estatales de planear, controlar y realizar seguimiento a la actividad contractual, con el propósito de garantizar la adecuada inversión de los recursos públicos, el cumplimiento de los fines estatales y la correcta ejecución de los contratos celebrados por la Administración.

En desarrollo de dichos principios, las entidades estatales deben adoptar las medidas necesarias para efectuar el seguimiento y control de la ejecución contractual, verificar el cumplimiento de las obligaciones pactadas y garantizar que los bienes, servicios, estudios y productos contratados sean ejecutados conforme a las condiciones técnicas, administrativas, financieras, jurídicas y contractuales establecidas.

En este contexto, el **MUNICIPIO DE SAN JOSÉ DEL FRAGUA, CAQUETÁ**, en ejercicio de sus competencias constitucionales y legales en materia de ordenamiento territorial, adelanta el proceso para contratar la **Revisión General del Esquema de Ordenamiento Territorial – EOT**, instrumento mediante el cual se orientará y administrará el desarrollo físico del territorio municipal, la utilización, transformación y ocupación del suelo y las decisiones necesarias para promover un desarrollo territorial equilibrado, sostenible y articulado con las condiciones ambientales, sociales, económicas y funcionales del municipio.

La Ley 388 de 1997 establece el marco general para el ordenamiento territorial municipal y regula la vigencia y revisión de los instrumentos de ordenamiento territorial. Para el caso particular de San José del Fragua, el EOT vigente ha alcanzado el término de su vigencia de largo plazo, circunstancia que sustenta la necesidad de adelantar su **Revisión General**, sin que ello implique la pérdida automática de vigencia del instrumento actualmente adoptado mientras no se apruebe uno nuevo.

La Revisión General del EOT constituye un proceso **técnico, jurídico, ambiental, social y administrativo de carácter integral**, que comprende las etapas de seguimiento y evaluación, diagnóstico territorial y formulación, así como el desarrollo de estudios especializados y el posterior trámite ante las instancias de participación,

www.sanjosedelfragua-caqueta.gov.co
Cra. 4 N° 325 Palacio Municipal
contactenos@sanjosedelfragua-caqueta.gov.co

RESOLUCIÓN No 670
(09 de noviembre de 2026)

concertación, consulta, aprobación y adopción previstas en la normativa vigente. Dentro de sus productos se encuentran, entre otros, el Documento de Seguimiento y Evaluación, el Diagnóstico Territorial y su cartografía, el Documento Técnico de Soporte – DTS, los Estudios Básicos para la incorporación de la gestión del riesgo, el Proyecto de Acuerdo, el Documento Resumen y los demás soportes técnicos y cartográficos requeridos.

De manera particular, el proceso deberá incorporar integralmente la **gestión del riesgo de desastres**, para lo cual se elaborarán los estudios básicos requeridos para los fenómenos de movimientos en masa, inundaciones y avenidas torrenciales, cuyos resultados deberán ser incorporados en las decisiones de uso y ocupación del territorio.

Asimismo, deberá garantizarse la **participación democrática** durante las diferentes etapas del proceso, involucrando a la comunidad, actores sociales, sectores productivos, organizaciones y comunidades étnicas presentes en el territorio, y deberá surtirse posteriormente la concertación de los asuntos exclusivamente ambientales con la **Corporación para el Desarrollo Sostenible del Sur de la Amazonia – CORPOAMAZONIA**, la consulta ante el Consejo Territorial de Planeación y el trámite de aprobación y adopción correspondiente.

Adicionalmente, en cumplimiento de la **Sentencia STC 4360 de 2018**, el proceso de Revisión General deberá incorporar las acciones y decisiones correspondientes al **Plan de Acción de Reducción Cero de la Deforestación**, articuladas con la gestión sostenible de los bosques, la adaptación al cambio climático, las determinantes ambientales y el modelo de ocupación territorial. El proceso deberá considerar igualmente los lineamientos del **CONPES 4021 de 2020 – Política Nacional para el Control de la Deforestación y la Gestión Sostenible de los Bosques**.

La magnitud, especialidad e interdisciplinariedad de la Revisión General del EOT, así como el volumen y complejidad de los productos técnicos, jurídicos, ambientales, sociales y cartográficos que deberán ser elaborados por el consultor, hacen necesario que el Municipio cuente con un **seguimiento especializado, permanente e integral** que permita verificar que el contrato de consultoría se ejecute en cumplimiento de las condiciones establecidas en los estudios previos, pliego de condiciones, propuesta adjudicataria, contrato y demás documentos que formen parte del proceso contractual.

En consecuencia, el Municipio requiere contratar una **interventoría integral** que realice el seguimiento y control **técnico, administrativo, financiero, jurídico y documental** de la consultoría encargada de ejecutar la Revisión General del EOT, verificando el cumplimiento de las obligaciones contractuales de los productos entregados.

La interventoría deberá verificar, entre otros aspectos, que los documentos y productos elaborados por el consultor:

- Cumplan las disposiciones legales, reglamentarias y técnicas aplicables al ordenamiento territorial;
- Desarrollen integralmente el alcance contractual;
- Incorporen las determinantes de ordenamiento territorial aplicables;

www.sanjosedelfragua-caqueta.gov.co
Cra. 4 N° 325 Palacio Municipal
contactenos@sanjosedelfragua-caqueta.gov.co

RESOLUCIÓN No 670
(09 de noviembre de 2026)

- Integren adecuadamente los resultados de los estudios básicos para la incorporación de la gestión del riesgo;
- Guarden coherencia entre el seguimiento y evaluación, diagnóstico, formulación, cartografía y normativa propuesta;
- Incorporen los resultados de la estrategia de participación democrática;
- Atiendan las obligaciones derivadas de la sentencia STC 4360 de 2018 y demás disposiciones ambientales aplicables;
- Cumplan las especificaciones cartográficas, geográficas y de estructuración del sistema de información geográfica – SIG;
- Atiendan las observaciones que formúlen el municipio, la interventoría y las entidades e instancias competentes durante el desarrollo del proceso; y
- Se encuentren en condiciones técnicas adecuadas para surtir las instancias de concertación, consulta, aprobación y adopción.

La interventoría deberá igualmente realizar el **seguimiento del contrato de consultoría**, verificar la permanencia y dedicación del personal requerido, revisar y conceptuar sobre los informes y productos presentados, formular oportunamente las observaciones que correspondan, verificar su subsanación y emitir los conceptos técnicos y administrativos necesarios para soportar los recibos, aprobaciones y pagos que procedan durante la ejecución contractual.

De igual forma, deberá acompañar al Municipio durante las instancias de **concertación ambiental con CORPOAMAZONIA, consulta ante el Consejo Territorial de Planeación, presentación y discusión ante el Concejo Municipal y demás actuaciones relacionadas con la aprobación y adopción de la Revisión General del EOT**, verificando que las observaciones y requerimientos formulados durante dichas instancias sean atendidos adecuadamente por el consultor dentro del alcance de sus obligaciones.

La contratación de la interventoría permitirá al Municipio disponer de un equipo especializado e independiente que ejerza el control integral sobre la ejecución de la consultoría, contribuya a prevenir desviaciones técnicas, administrativas, jurídicas, financieras o contractuales y garantice que los recursos públicos destinados a la Revisión General del EOT se traduzcan en productos completos, coherentes, verificables y acordes con las condiciones establecidas contractualmente.

Por la naturaleza de las actividades a desarrollar, el contrato que se pretende celebrar corresponde a un **contrato de consultoría en la modalidad de interventoría**, en los términos del numeral 2 del artículo 32 de la Ley 80 de 1993, en cuanto comprende labores especializadas de seguimiento y control técnico, administrativo, financiero, jurídico y documental sobre el contrato de consultoría para la Revisión General del Esquema de Ordenamiento Territorial – EOT del municipio de San José del Fragua.

En consecuencia, la selección del interventor se adelantará mediante la modalidad de concurso de méritos, de conformidad con las disposiciones legales y reglamentarias aplicables, teniendo en cuenta las condiciones de experiencia, capacidad técnica, organización y equipo profesional requeridas para garantizar el adecuado seguimiento y control del contrato objeto de interventoría.

www.sanjosedelfragua-caqueta.gov.co
Cra. 4 N° 3 25 Palacio Municipal
contactenos@sanjosedelfragua-caqueta.gov.co

RESOLUCIÓN No 670
(09 de noviembre de 2026)

Que el presupuesto del presente proceso asciende a suma de CUATROCIENTOS SETENTA Y TRES MILLONES SETENTA Y CINCO MIL SETECIENTOS VEINTIOCHO PESOS CON CINCUENTA Y DOS CENTAVOS ($473.075.728,52) M/CTE, valor correspondiente al presupuesto definido para la ejecución de la interventoría técnica, administrativa, financiera y jurídica al contrato de consultoría para la "Revisión General del Esquema de Ordenamiento Territorial – EOT del municipio de San José del Fragua, departamento del Caquetá", en el marco del proyecto de inversión identificado con código BPIN 20251301010156.

Que el el plazo de ejecución del contrato de interventoría será de diecisiete (17) meses, contados a partir de la suscripción del Acta de Inicio por parte del CONTRATISTA DE INTERVENTORÍA y el SUPERVISOR del contrato, previo cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento, legalización y ejecución correspondientes, en todo caso el contrato estará vigente hasta la liquidación del contrato de consultoría principal.

Que el pasado veintiocho (28) de octubre de 2026, la Administración Municipal, publicó en el Portal Único de Contratación Estatal - SECOP – página www.colombiacompra.gov.co el proyecto de pliego de condiciones y demás documentos previos del proceso de CONCURSO DE MÉRITOS ABIERTO No. CMA – 005 – 2026, cuyo objeto consiste en: "REALIZAR LA INTERVENTORÍA TÉCNICA, ADMINISTRATIVA, FINANCIERA Y JURÍDICA AL CONTRATO DE CONSULTORÍA CUYO OBJETO ES LA "REVISIÓN GENERAL DEL ESQUEMA DE ORDENAMIENTO TERRITORIAL – EOT DEL MUNICIPIO DE SAN JOSÉ DEL FRAGUA, DEPARTAMENTO DEL CAQUETÁ."

Que, durante el tiempo que duraron publicados los estudios y documentos previos, el proyecto de pliego de condiciones y de más documentos de la etapa preparatoria, se recibieron observaciones al proceso en mención, los cuales han sido respondidas por parte del comité técnico evaluador.

El presente proceso de selección NO fue limitado a Mipymes.

En este sentido, se determina oportuno, conveniente y necesario iniciar un proceso de selección mediante la modalidad de Concurso de Merito Abierto, que garantice la escogencia de un proponente con la suficiente idoneidad, experiencia y capacidad financiera, y con ello dar solución eficaz y eficiente a la problemática expuesta.

MODALIDAD DE SELECCIÓN Y FUNDAMENTOS JURIDICOS QUE SOPORTAN LA MODALIDAD

La modalidad de selección establecida para esta convocatoria corresponde al Concurso de Méritos abierto conforme al numeral 3 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007, en concordancia con el Decreto 1082 de 2015, ley 80 de 1993, ley 1474 de 2011, decreto 019 de 2012.

La Ley 1150, en su artículo 2º enumera al detalle los tipos de contratación y los casos en que proceden, estableciendo en su numeral 3º, que el Concurso de Méritos corresponde a la modalidad prevista para la selección de consultores, en la que se podrán utilizar sistemas de concurso abierto o de precalificación.

www.sanjosedelfragua-caqueta.gov.co
Cra. 4 N° 3-25 Palacio Municipal
contactenos@sanjosedelfragua-caqueta.gov.co

RESOLUCIÓN No 670
(09 de noviembre de 2026)

El numeral 3º del artículo 2º de la Ley 1150 de 2007 modificado por el Artículo 219 del Decreto 19 de 2012 el cual quedo así:

Artículo 219 - Concurso de méritos: "3. Concurso de méritos. Corresponde a la modalidad prevista para la selección de consultores o proyectos, en la que se podrán utilizar sistemas de concurso abierto o de precalificación. En este último caso, la conformación de la lista de precalificados se hará mediante convocatoria pública, permitiéndose establecer listas limitadas de oferentes mediante resolución motivada, que se entenderá notificada en estrados a los interesados, en la audiencia pública de conformación de la lista, utilizando para el efecto, entre otros, criterios de experiencia, capacidad intelectual y de organización de los proponentes, según sea el caso. De conformidad con las condiciones que señale el reglamento, en desarrollo de estos procesos de selección, las propuestas técnicas o de proyectos podrán ser presentadas en forma anónima ante un jurado plural, impar deliberante y calificado".

El Decreto 1082 de 2015 señala:

Artículo 2.2.1.2.1.3.1. Procedencia del concurso de méritos. Las Entidades Estatales deben seleccionar sus contratistas a través del concurso de méritos para la prestación de servicios de consultoría de que trata el numeral 2 del artículo 32 de Ley 80 de 1993 y para los proyectos de arquitectura.

El Decreto 399 de 2021 señala:

Artículo 2.2.1.2.1.3.2. Procedimiento del concurso de méritos.

Además de las reglas generales previstas en la ley y en el presente título, las siguientes reglas son aplicables al concurso de méritos abierto o con precalificación:

a) *La Entidad Estatal en los pliegos de condiciones debe indicar la forma como calificará, entre otros, los siguientes criterios: a) la experiencia del interesado y del equipo de trabajo y b) la formación académica del equipo de trabajo.*

b) *La Entidad Estatal debe publicar durante tres (3) días hábiles el informe de evaluación, el cual debe contener la evaluación de las ofertas frente a todos los requisitos exigidos en el pliego de condiciones, incluyendo los requisitos habilitantes y los de asignación de puntaje.*

c) *Una vez resueltas las observaciones al informe de evaluación, la entidad adjudicará el contrato mediante acto administrativo al oferente que haya cumplido todos los requisitos exigidos en el pliego de condiciones y haya obtenido el mayor puntaje".*

Para la selección del contratista, la Entidad aplicará los principios de economía, transparencia y responsabilidad contenidos en la ley 80 de 1993 y los postulados que rigen la función administrativa.

www.sanjosedelfragua-caqueta.gov.co
Cra. 4 N° 325 Palacio Municipal
contactenos@sanjosedelfragua-caqueta.gov.co

RESOLUCIÓN No 670
(09 de noviembre de 2026)

El proceso de selección y el Contrato que resulte en virtud del mismo, se regirán por lo previsto en las Leyes 80 de 1993, 1150 de 2007, y 1474 de 2011, el Decreto 1082 de 2015, y demás normas concordantes y reglamentarias.

Que de conformidad con el artículo 2.2.1.1.2.1.5 del Decreto 1082 de 2015, la entidad contratante por medio de acto administrativo de carácter general, debe de forma motivada ordenar la apertura de los Procesos de Contratación.

Que habiéndose reunido los requisitos ordenados por la ley, es procedente ordenar la apertura del proceso de Concurso de Merito Abierto No. CMA – 005 – 2026.

En mérito de lo expuesto, siendo competente,

RESUELVE

ARTICULO PRIMERO: Ordenar la apertura del proceso de Concurso de Merito Abierto No. CMA – 005 – 2026, con las siguientes condiciones:

1. **OBJETO:** REALIZAR LA INTERVENTORÍA TÉCNICA, ADMINISTRATIVA, FINANCIERA Y JURÍDICA AL CONTRATO DE CONSULTORÍA CUYO OBJETO ES LA "REVISIÓN GENERAL DEL ESQUEMA DE ORDENAMIENTO TERRITORIAL – EOT DEL MUNICIPIO DE SAN JOSÉ DEL FRAGUA, DEPARTAMENTO DEL CAQUETÁ.

2. **MODALIDAD DE SELECCIÓN:** CONCURSO DE MERITO ABIERTO No. CMA – 005 – 2026.

3. **CRONOGRAMA:** ver anexo 1 - Cronograma

4. **LUGAR DONDE SE PUEDEN CONSULTAR EL PLIEGO DE CONDICIONES Y LOS ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS:** Los estudios y documentos previos y el pliego de condiciones podrán ser consultados por los interesados en el SECOP I o en el segundo piso oficina de contratación ubicada en la carrera 4 No. 3 – 25 barrio el centro, del palacio municipal de la alcaldía de San José del Fragua, en el horario de atención al público es de las 07:00 a 11:30 A.M. y de 2:00 a 05:30 P.M y el viernes en horario comprendido entre las 07:00 a 11:30 A.M. y de 2:00 a 04:30 P.M.

5. **VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO:** El valor estimado del contrato de consultoría asciende a la suma de CUATROCIENTOS SETENTA Y TRES MILLONES SETENTA Y CINCO MIL SETECIENTOS VEINTIOCHO PESOS CON CINCUENTA Y DOS CENTAVOS ($473.075.728,52) M/CTE, valor correspondiente al presupuesto definido para la ejecución de la interventoría técnica, administrativa, financiera y jurídica al contrato de consultoría para la "Revisión General del Esquema de Ordenamiento Territorial – EOT del municipio de San José del Fragua, departamento del Caquetá", en el marco del proyecto de inversión identificado con código BPIN 20251301010156.

www.sanjosedelfragua-caqueta.gov.co
Cra. 4 N° 325 Palacio Municipal
contactenos@sanjosedelfragua-caqueta.gov.co

RESOLUCIÓN No 670
(09 de noviembre de 2026)

6. **DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL:** Se encuentra respaldado con el Certificado de disponibilidad presupuestal número 526 del veintisiete (27) de octubre de 2026.

ARTICULO SEGUNDO: Convocar a las diferentes veedurías ciudadanas, asociaciones civiles, comunitarias, de profesionales, benéficas o de utilidad común, gremiales, universidades y centros especializados de investigación, para que realicen control social al presente proceso de selección, de conformidad con lo establecido en el artículo 66 de la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007 y el Decreto 1082 de 2015.

ARTICULO TERCERO: Ordenar la publicación del presente acto administrativo, junto con el pliego de condiciones definitivo y sus anexos, en la página web del SECOP I

ARTICULO CUARTO.- La presente Resolución rige a partir de la fecha de su expedición y con la misma no procede recurso alguno.

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en el Municipio de San José del Fragua Caquetá, a los nueve (09) días del mes de noviembre de 2026

HERVI ABELLO HORTA
Alcalde Municipal

Proyecto: Licimaco Bustamante Peña Tecnico Administrativo Contratación.	Revisó: Meivy Katerine Villarraga Santos Asesora de Contratación

www.sanjosedelfragua-caqueta.gov.co
Cra. 4 N° 325 Palacio Municipal
contactenos@sanjosedelfragua-caqueta.gov.co